

Fecha del estudio: Octubre de 2026.

1. NECESIDAD

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto.

El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito a partir de su creación cuenta con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, convirtiéndola en una entidad con grandes responsabilidades fiscales, financieras, económicas, contables, tributarias, entre otras.

Corresponde al Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito - INTRAPITALITO, dar cumplimiento al Código Nacional de Tránsito, cuyas normas rigen en todo el Territorio Nacional y regulan la circulación de los usuarios de las vías públicas y privadas sujetas a la intervención y reglamentación a través de los agentes de tránsito según lo dispone la Ley 1383 de 2010 en el artículo 1º. Como autoridad y a quienes les corresponde velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y el transporte para garantía de la seguridad de los usuarios y especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales. Es así como se debe tener en cuenta que el Instituto coordinará la prestación el servicio de vigilancia y control del tránsito, atención de eventos y contingencias en materia de transporte y tránsito terrestre automotor para garantizar la movilidad, el espacio público y disminuir los índices de accidentalidad.

Igualmente, dentro de las funciones del Instituto de Tránsito y Transportes de Pitalito INTRAPITALITO, está la de realizar el control al tránsito dentro del Municipio de Pitalito y velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes para garantía de la seguridad y de la fluidez del tránsito de personas y vehículos por las vías de la ciudad.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a elaborar estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio u obra, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que aunado a lo anterior, resulta necesario garantizar la seguridad vial de los diferentes actores viales que circulan por las vías del municipio, aunado a ello conlleva a mejorar la movilidad en puntos críticos o de gran afluencia vehicular, razón por la cual resulta de gran importancia garantizar la señalización de los segmentos viales del Municipio, de acuerdo a la competencia del Instituto, se busca contribuir al mejoramiento de la movilidad, a través de la gestión y el control del tránsito y el transporte, generando conciencia del adecuado uso del espacio público y de los dispositivos de control en vía, incrementando la disponibilidad de los mismos y mejorando la

calidad de vida de los ciudadanos.

Lo anterior permite el uso ordenado y seguro del espacio disponible para la circulación de vehículos y peatones, con el fin de garantizar el tránsito de los mismos de manera ágil y sin riesgo de afectar la integridad de las personas. Las señales de tránsito son un componente fundamental en la consecución de este propósito.

De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, una señal de tránsito se define como: *“Dispositivo físico o marca especial. Preventiva y reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías.”*

Según el Ministerio de Transporte las señales de tránsito *“(…) Son mensajes que establecen acciones sobre el movimiento vehicular, cuyo objetivo es prohibir, prevenir o informar. Estas se dividen en verticales y horizontales. (…)”*

El Manual de Señalización Vial, Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024., define la función de las señales verticales: *“(…) La función de las señales verticales es reglamentar las limitaciones, prohibiciones o restricciones, advertir de peligros o la presencia de otros actores viales, informar acerca de rutas, direcciones, destinos, sitios de interés u otros servicios en la vía. Son esenciales y obligatorias en lugares donde existen regulaciones especiales, permanentes o temporales, y en aquellos puntos o tramos donde los riesgos no son de por sí evidentes. Debe tenerse cuidado de no instalar un número excesivo de señales verticales en un tramo de vía corto, ya que esto puede ocasionar contaminación visual y la pérdida de efectividad de las mismas. Por otra parte, es conveniente que se usen con frecuencia las señales informativas de identificación y de destino, con el fin de que los usuarios de la vía, conozcan siempre su ubicación y rumbo. (…)”*. Dentro de la clasificación de estas señales, se definen: *“(…) a. Señales Reglamentarias: tienen por finalidad notificar a los usuarios de las vías las prioridades en el uso de las mismas, así como las prohibiciones, restricciones, obligaciones y autorizaciones existentes. Su transgresión constituye infracción a las normas del tránsito (Ver numeral 2.2. Señales Reglamentarias). b. Señales Preventivas: su propósito es advertir a los actores viales sobre la existencia y naturaleza de riesgos o situaciones imprevistas presentes en la vía o en sus zonas adyacentes, ya sea en forma permanente o temporal. Estas señales suelen denominarse también Advertencia de Peligro. (Ver numeral 2.3. Señales Preventivas). c. Señales Informativas: tienen como propósito guiar a los usuarios y entregarles la información necesaria para que puedan llegar a sus destinos de la forma más segura, simple y directa posible. También informan acerca de distancias a ciudades y localidades, kilometraje de rutas, nombres de calles (ver numeral 2.4. Señales Informativas), lugares de interés turístico (ver numeral 2.6. Señales Informativas Turísticas), servicios al usuario (ver numeral 2.5. Señales Informativas de Servicios Generales y Especiales), entre otros. (…)”*.

La señalización vial hace más ágil, segura, eficiente y cómoda la circulación de automotores en el sistema vial. Esta indica las limitaciones y precauciones que deben seguirse en la vía. La necesidad de atender los requerimientos en materia de señalización en la ciudad se justifica tanto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en disposiciones legales, como en las necesidades manifiestas en requerimientos y peticiones en materia de seguridad y señalización viales de los corredores viales e intersecciones y el sostenimiento de la malla vial a nivel general.

Dentro de los corredores viales y sectores que requieren atención prioritaria en el municipio de Pitalito se encuentra la Calle 5, conocida como “Calle de los Colegios” o “Avenida del Estudiante”, en el tramo comprendido entre la Avenida Circunvalar y la Carrera 12, donde se localizan instituciones educativas que generan una importante afluencia de estudiantes, peatones, ciclistas, motociclistas y vehículos, especialmente durante los horarios de ingreso y salida escolar. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer las condiciones de seguridad vial mediante la implementación y el mejoramiento de la señalización horizontal y vertical, la adecuación de cruces peatonales, la delimitación de espacios destinados a la circulación de los diferentes actores viales y la instalación de dispositivos complementarios para la regulación del tránsito, de acuerdo con los estudios y diseños técnicos correspondientes.

Sin perjuicio de la atención prioritaria de este corredor, las necesidades de señalización vial del municipio no se limitan a dicho sector, sino que comprenden otros corredores viales, intersecciones, zonas escolares y puntos críticos en los que se identifiquen condiciones que puedan comprometer la seguridad de los actores viales o afectar la adecuada regulación y movilidad del tránsito. En consecuencia, resulta necesario contar con la capacidad de intervención para atender estos requerimientos, conforme a las necesidades técnicas identificadas por INTRAPITALITO, la disponibilidad presupuestal y el alcance definido en los documentos del proceso contractual.

El Instituto busca que los índices de siniestralidad disminuyan en el municipio y por consiguiente que se tenga impacto en lo referente a la seguridad vial y desarrollo de las comunidades.

Además, la responsabilidad de instalar señales de forma correcta puede reducir los índices de siniestralidad porque esta responde a la necesidad de organizar y brindar seguridad y el tránsito por las vías depende de lo que la señalización indique, de la atención que se le preste y de la responsabilidad de asumir lo que ordena. En ese sentido, el lenguaje vial guía a los actores viales por el camino de la seguridad y la prevención de cualquier tragedia.

El uso adecuado de la infraestructura vial depende en gran medida del perfecto estado del funcionamiento de los elementos de señalización, ya sea, demarcaciones viales, señales verticales, postes, dispositivos de regulación de tránsito, etc., Por esto, es importante mantener un inventario, gestión, mantenimiento y supervisión de los mismos, con el fin de contribuir a soluciones de tránsito de manera continua y permanente que mejoren la movilidad de la ciudad y que finalmente redunde en el bienestar de todos.

Así la señalización vertical es de gran importancia porque reglamenta las limitaciones, restricciones, peligros e informa acerca de rutas, direcciones, destinos y sitios de interés. Son esenciales debido a que previenen siniestros y regulan condiciones especiales de tránsito de los actores viales.

A su vez, la señalización horizontal, corresponde a la aplicación de marcas viales, conformadas por líneas, flechas, símbolos y letras que se pintan sobre el pavimento, bordillos o sardineles y estructuras de las vías de circulación o adyacentes a ellas, así como los objetos que se colocan sobre la superficie de rodadura, con el fin de regular, canalizar el tránsito o indicar la presencia de obstáculos.

Todo lo cual nos permiten recibir información sin retirar la visión de nuestra conducción, son una de las mejores herramientas para conseguir que el flujo de tráfico sea funcional con respecto a las necesidades que la carretera pretende cubrir.

Por lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “El gobierno de la gente” se tiene el programa “**Seguridad de Transporte**”.

Dimensión	Económica
Línea Estratégica:	Economía y emprendimiento para la Gente
Código Sector:	24
Nombre sector:	Transporte
Código y Nombre Programa Presupuestal:	2409 – Seguridad de Transporte

Los productos e indicadores establecidos para el Plan de Acción Institucional “Primero la Vida, que la Vía”, en el programa “Seguridad de Transporte” son los que a continuación se relacionan:

Producto	Descripción	Indicador de Producto	Unidad de Medida	Vr esperado 2025	Descripción de la meta / Actividad a Desarrollar
Infraestructura de transporte para la seguridad vial mejorada	Incluye obras físicas, señalización, esquemas de operación	Semáforos mantenidos	Número	1	Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red semafórica del municipio de Pitalito, que permita garantizar su funcionalidad durante cada vigencia anual. Es decir, un mantenimiento durante cada año, 4 en el cuatrienio.

Infraestructura de transporte para la seguridad vial	Incluye la realización de obras físicas e instalación de señalización y de dispositivos para la seguridad vial.	Señales verticales instaladas	Número	60	Instalar señales verticales en el municipio de Pitalito, que contribuyan a mitigar los índices de siniestralidad vial y con ello mejorar las condiciones de seguridad vial para todos los actores viales.
Infraestructura de transporte para la seguridad vial	Incluye la realización de obras físicas e instalación de señalización y de dispositivos para la seguridad vial.	Reductores de velocidad instalados en la red vial	Número	10	Instalar reductores de velocidad en el municipio de Pitalito, que contribuyan a mitigar los índices de siniestralidad vial y con ello mejorar las condiciones de seguridad vial para todos los actores viales.
Infraestructura de transporte para la seguridad vial	Incluye la realización de obras físicas e instalación de señalización y de dispositivos para la seguridad vial.	Zonas escolares demarcadas	Número	2	Demarcar correctamente zonas escolares mediante la implementación de señalización vertical, horizontal y demás dispositivos de señalización vial, que contribuya a salvaguardar la integridad de los diferentes actores viales que transiten por vías aledañas a instituciones educativas.
Vías con dispositivos de control y señalización	Incluye la señalización sonora, táctil, visual o mixta, así como la implementación de dispositivos de control para la seguridad vial.	Demarcación horizontal longitudinal realizada	Kilómetros	6	Implementar programa de demarcación horizontal que permita la señalización mediante la aplicación de pintura de tráfico pesado en las vías del municipio de Pitalito, que contribuya a mejorar la movilidad y reducir los índices de siniestralidad vial.

Celdas de estacionamiento disponibles	Consiste en la disposición de cupos de estacionamientos de la vía pública debidamente demarcados y señalizados por la autoridad siempre que el uso del espacio para el estacionamiento se encuentre permitido y regulado.	Celdas de estacionamiento regulado disponibles	Número	200	Demarcar correctamente las celdas de estacionamiento regulado disponibles mediante la implementación de señalización clara y visible que permita disminuir la congestión vehicular, mejorar la movilidad y garantizar la seguridad vial.
---------------------------------------	---	--	--------	-----	--

Las metas indicadas anteriormente se encuentran incorporadas en el Plan de Acción Institucional “**Primero la Vida, que la Vía**”, correspondiente a la vigencia 2026, adoptado mediante la Resolución Administrativa No. 0020 del 28 de enero de 2026, dentro del programa “**Seguridad de Transporte**”, el cual contempla, entre otras acciones, la instalación de reductores de velocidad, la implementación de señalización vertical y horizontal y la ejecución de intervenciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Pitalito.

En ese sentido, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el Instituto, se hace necesario satisfacer la necesidad de “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL Y DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN EL SISTEMA VIAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**”.

Las metas previstas en el Plan de Desarrollo y en el Plan de Acción Institucional constituyen referentes de planeación y seguimiento, y no representan por sí mismas cantidades contractuales. Las actividades y cantidades objeto de contratación serán las establecidas en el numeral 3.3 del presente anexo y en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso. La ejecución podrá comprender intervenciones en distintos tramos viales, intersecciones y zonas escolares del municipio, conforme a las necesidades debidamente identificadas y a las actividades, cantidades y recursos efectivamente previstos en el contrato, contribuyendo al cumplimiento de los indicadores institucionales relacionados con la instalación de señales verticales, la construcción de reductores de velocidad y la ejecución de demarcación horizontal, entre otros.

2. OBJETO A CONTRATAR

El objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL Y DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN EL SISTEMA VIAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA".	Dos (2) meses (Sin superar el 31 de diciembre de 2026)	TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$316.654.730).	MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y sus anexos y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

De conformidad con la guía para la Codificación de Bienes y Servicio, los siguientes son los que códigos asociados al objeto contractual del presente estudio previo.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC
46161500	Control de Tráfico.
55121700	Señalización.
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura.
95111500	Vías de tráfico limitado.

4. ANALISIS NORMATIVO

4.1. Normatividad que regula la actividad a contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, mediante la cual se modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de adoptar Documentos Tipo de

obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incorporando requisitos habilitantes, factores de evaluación y demás condiciones aplicables a los procesos de selección, de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato.

En desarrollo de dicha facultad, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución No. 463 del 10 de septiembre de 2024, "Por la cual se adopta la versión -3- de los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 241 de 2020", estableciendo parámetros de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales que adelanten procesos de contratación bajo esta modalidad.

La citada resolución dispone expresamente que sus disposiciones aplican a los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 3 de febrero de 2025, razón por la cual el presente proceso deberá estructurarse y adelantarse observando integralmente los Documentos Tipo adoptados por dicha normativa.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro e instalación de señalización horizontal y vertical y dispositivos complementarios para la regulación del tránsito en el sistema vial del municipio de Pitalito – Huila, y que la cuantía del proceso se encuentra dentro de los rangos establecidos para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la Entidad adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, aplicando los Documentos Tipo para obra pública de infraestructura de transporte adoptados mediante la Resolución No. 463 de 2024 de Colombia Compra Eficiente.

4.2. Licencias, autorizaciones y/o requisitos legales para ejecutar el contrato.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con el personal profesional, técnico y operativo idóneo, así como con los permisos, autorizaciones, certificaciones y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para el suministro e instalación de dispositivos para la regulación del tránsito, señalización vial y demás actividades asociadas al objeto contractual.

En ese sentido, deberá garantizar que las actividades de construcción e instalación de señalización horizontal, señalización vertical y dispositivos complementarios sean ejecutadas por personal competente, con experiencia en obras de infraestructura vial y seguridad vial, observando las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, el estudio técnico realizado por la Entidad y la normatividad aplicable.

Las obras e intervenciones objeto del contrato deberán ejecutarse en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual de Señalización Vial de Colombia – Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial 2024, adoptado mediante la Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, así como de las demás normas técnicas vigentes relacionadas con infraestructura vial, seguridad vial y control del tránsito.

Durante la ejecución contractual, el contratista deberá implementar las medidas de señalización temporal, seguridad industrial, manejo de tránsito y protección de usuarios de la vía que resulten necesarias para garantizar la seguridad de peatones, conductores, motociclistas, ciclistas y demás actores viales, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial vigente y demás disposiciones aplicables.

Igualmente, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo contenidas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que regulen la materia, garantizando la implementación de los controles y medidas de prevención de riesgos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas.

Cuando la ejecución de las obras requiera ocupación temporal de espacio público, cierres parciales de vías, implementación de desvíos o cualquier otra medida de manejo de tránsito, el contratista deberá acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato y cumplir las disposiciones técnicas y operativas que resulten aplicables para garantizar la adecuada ejecución de las actividades y la seguridad de los usuarios de la vía.

Así mismo, será responsabilidad del contratista garantizar que los materiales, dispositivos, elementos de señalización y demás insumos utilizados durante la ejecución contractual cumplan las especificaciones técnicas exigidas por el Manual de Señalización Vial vigente, las normas técnicas aplicables y las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección.

Finalmente, el contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias, ambientales, laborales, de seguridad vial y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables a la naturaleza de las actividades contratadas, asumiendo bajo su responsabilidad la correcta ejecución de las obras y la adopción de las medidas necesarias para prevenir riesgos a las personas, bienes e infraestructura existente.

4.3. Análisis de las normas que sustentan la modalidad de selección.

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la construcción de reductores de velocidad, el suministro e instalación de señalización horizontal, vertical y dispositivos complementarios para la regulación del tránsito en el sistema vial del municipio de Pitalito – Huila, actividades que constituyen una obra pública de infraestructura de transporte, y que el presupuesto oficial del proceso se encuentra dentro de los rangos establecidos para la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, mediante la cual se modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se encuentra facultada para adoptar Documentos Tipo de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública, incorporando requisitos habilitantes, factores de evaluación y demás condiciones aplicables a los procesos de selección, de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato.

En desarrollo de dicha facultad, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución No. 463 del 10 de septiembre de 2024, “Por la cual se adopta la versión 3 de los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 241 de 2020”, estableciendo los parámetros de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales que adelanten procesos de contratación bajo esta modalidad.

La citada resolución dispone expresamente que sus disposiciones aplican a los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 3 de febrero de 2025, razón por la cual el presente proceso deberá estructurarse y adelantarse observando integralmente los Documentos Tipo adoptados por dicha normativa.

En consecuencia, las condiciones habilitantes, los criterios de evaluación, los factores de escogencia y las demás reglas que regirán el presente proceso de selección se desarrollarán conforme a los lineamientos establecidos en los Documentos Tipo vigentes para la Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Asimismo, el proceso de selección y el contrato que se derive del mismo se regirán por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Igualmente, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Manual de Señalización Vial de Colombia – Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial, adoptado mediante la Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, así como las demás normas técnicas vigentes relacionadas con la construcción de reductores de velocidad, señalización vial y seguridad vial.

5. TIPO Y DEFINICION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente proceso de contratación dará lugar a la celebración de un Contrato de Obra Pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en el suministro e instalación de señalización horizontal, vertical y dispositivos complementarios para la regulación del tránsito en el sistema vial del municipio de Pitalito – Huila, actividades que implican la ejecución de obras sobre la infraestructura vial y la implementación de dispositivos destinados a mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial.

En consecuencia, por comprender la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles y la ejecución de actividades de infraestructura de transporte orientadas a la regulación y control del tránsito, el contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Obra Pública.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las actividades objeto del presente proceso corresponden a la ejecución de obras y actividades de seguridad vial destinadas a mejorar las condiciones de movilidad, regular la velocidad de circulación de los vehículos y fortalecer la seguridad de todos los actores viales en diferentes sectores del municipio de Pitalito.

La intervención comprende la construcción de reductores de velocidad, el suministro e instalación de señalización vial horizontal y vertical, así como la implementación de dispositivos complementarios para la regulación del tránsito, de conformidad con los diseños, especificaciones técnicas, estudios realizados y disposiciones contenidas en el Manual de Señalización Vial vigente.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá suministrar la totalidad de materiales, insumos, equipos, herramientas, transporte, mano de obra calificada y demás recursos técnicos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

Las intervenciones requeridas se desarrollarán mediante los siguientes componentes:

a. CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIO PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO (REDUCTORES DE VELOCIDAD POMPEYANO).

Comprende la ejecución de las obras necesarias para la construcción de reductores de velocidad tipo pompeyano en los puntos definidos por la entidad, incluyendo las actividades de adecuación y preparación de las superficies, demolición y retiro de materiales existentes cuando se requiera, mejoramiento de la subrasante, construcción de rampas de acceso, fundición de estructuras en concreto y demás actividades complementarias necesarias para su adecuada ejecución y funcionamiento, de conformidad con los diseños, las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Estas intervenciones tienen como finalidad contribuir al control de la velocidad vehicular, mejorar las condiciones de seguridad vial y favorecer la movilidad segura de los diferentes actores viales en los sectores priorizados del municipio de Pitalito, Huila.

b. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL.

Comprende el suministro y aplicación de materiales para la demarcación vial sobre la superficie de rodadura, incluyendo la aplicación de imprimantes y pinturas acrílicas, la ejecución de líneas longitudinales de demarcación y demás marcas viales requeridas, de acuerdo con las necesidades identificadas por la entidad y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

Las actividades incluyen la preparación de las superficies, el trazado, la aplicación de los materiales y las demás labores necesarias para garantizar la adecuada adherencia, visibilidad,

funcionalidad y durabilidad de la señalización horizontal, conforme a la normativa vigente aplicable.

c. SEÑALIZACIÓN VERTICAL.

Comprende el suministro e instalación de señales verticales de tránsito de carácter reglamentario, preventivo e informativo, destinadas a orientar, advertir y regular la circulación vehicular y peatonal en los sectores objeto de intervención, de acuerdo con las necesidades identificadas por la entidad y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

Incluye los elementos de señalización, estructuras de soporte, accesorios de fijación y demás componentes necesarios para garantizar su correcta instalación, estabilidad, visibilidad y funcionalidad, conforme a la normativa vigente aplicable.

d. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE OBRA.

Comprende la ejecución de las actividades auxiliares y complementarias necesarias para el adecuado desarrollo de las intervenciones de señalización horizontal, señalización vertical y construcción de dispositivos complementarios para la regulación del tránsito, incluyendo, cuando corresponda, la localización y el replanteo, el transporte de materiales, el manejo y disposición de residuos, la limpieza de las áreas intervenidas, la implementación de medidas de señalización y seguridad durante la ejecución de los trabajos, así como los ajustes y demás labores requeridas para garantizar la correcta ejecución y entrega de las actividades contratadas, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Los elementos, actividades y cantidades requeridos para la ejecución del proyecto se detallan en el presupuesto oficial y en los demás documentos técnicos del proceso.

Los elementos y cantidades requeridos se indican a continuación:

1. SEÑALES HORIZONTALES			
Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
1,1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRIMANTE ACRÍLICO NEGRO ANCHO DE 15 CM CON ESPESOR SECO DE 4 MILS	ML	1.899,00
1,2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN IMPRIMANTE ACRÍLICO NEGRO CON ESPESOR SECO DE 4 MILS	M2	352,90
1,3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE LÍNEA LONGITUDINAL DE DEMARCACIÓN CON ANCHO DE 15 CM CON PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE CON VEHICULO DELINEADOR	ML	1.899,00
1,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE	M2	352,90
2. SEÑALIZACIÓN VERTICAL			
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO «SR», «SP», «SPI», «SCR» DIMENSIONES 60 x 60 EN LAMINA GALVANIZADA CON RETRORREFLECTIVA ANTIGRAFITI TIPO IV	UND	28,00

3. DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO (REDUCTOR DE VELOCIDAD)			
3,1	CORTE DE PAVIMENTO EN CONCRETO O ASFALTO EN UNA PROFUNDIDAD DE 0 A 20 CM, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	ML	32,00
3,2	DEMOLICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO O CONCRETO ASFALTICO EN UN ESPESOR DE 0 A 20 CM, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS	M2	333,76
3,3	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON SUBBASE GRANULAR IP<6% SEGUN NORMA INVIAE CON ESPESOR DE 20 CM; INCLUYE EQUIPOS DE COMPACTACIÓN MECÁNICA TIPO CANGURO, EN CAPAS DE 20CM, DM= 95% SEGUN PM	M2	317,76
3,4	CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE ACCESO EN CONCRETO MR 38 SEGÚN DISEÑO, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 7 MM EN 15 CM X 15 CM EN AMBAS DIRECCIONES PARA REDUCTOR DE VELOCIDAD TIPO POMPEYANO (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN)	ML	16,00
3,5	CONSTRUCCIÓN DE POMPEYANO, EN CONCRETO ESTAMPADO MR 38 DE MAX 20CM DE ESPESOR, REFORZADO CON DOBLE PARRILLA EN MALLA ELECTROSOLDADA DE 7 MM EN 15 CM X 15 CM EN AMBAS DIRECCIONES (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN)	M2	317,76

Nota 1: Todas las actividades, obras, materiales, señales, demarcaciones y dispositivos objeto del presente contrato deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial de Colombia – Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial 2024, adoptado mediante la Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, así como con las demás normas técnicas y disposiciones legales y reglamentarias vigentes que resulten aplicables. En consecuencia, el contratista deberá garantizar que los elementos suministrados e instalados y las obras ejecutadas cumplan con los requisitos aplicables en materia de diseño, ubicación, dimensiones, materiales, instalación, retroreflectividad, seguridad y demás condiciones técnicas previstas en la normativa vigente.

Nota 2: Las demás condiciones y especificaciones técnicas aplicables se encuentran establecidas en el Anexo Técnico “CCE-EICP-IDI-06 – Anexo 1. Anexo Técnico Menor Cuantía, versión 3 del 30 de julio de 2024”, el cual forma parte integral del presente proceso de contratación y deberá ser observado por los interesados y por el contratista en lo que resulte aplicable.

7. OBLIGACIONES DE CONTRATISTA

- **Obligaciones generales:**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de las obras previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna en la infraestructura vial, el espacio público o las redes de servicios públicos sin contar con la autorización de la supervisión y, cuando aplique, con los permisos emitidos por la entidad competente.
6. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a seguridad y salud en el trabajo, tomar todas las precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres en los frentes de trabajo, y dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Estar en permanente comunicación con el supervisor y/o interventor del contrato.
12. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor y/o interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
13. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
14. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
15. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).

16. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
18. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico (legalización y pólizas), exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

• **Obligaciones específicas:**

1. Ejecutar las obras de acuerdo con los diseños entregados por la Entidad, el presente anexo técnico y el Manual de Señalización Vial vigente. Cualquier cambio de ubicación, cantidad o tipo de elemento deberá ser aprobado previamente y por escrito por la supervisión y/o interventoría.
2. Suministrar los materiales, insumos, equipos, herramientas, maquinaria, transporte y mano de obra calificada y no calificada que sean necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales.
3. Realizar, antes de iniciar las intervenciones, la verificación de las condiciones existentes y el replanteo de los elementos en campo, identificando posibles interferencias con redes de servicios públicos, postes, sumideros, alcantarillas, rejillas, juntas, accesos vehiculares, vegetación, mobiliario urbano, elementos de señalización y demás componentes de la infraestructura vial que puedan afectar la instalación, visibilidad o funcionalidad de los elementos contratados. Cualquier inconsistencia o condición que pueda comprometer la ejecución deberá informarse oportunamente a la supervisión, antes de intervenir el área correspondiente.
4. Garantizar que la maquinaria, los equipos, las herramientas y los demás elementos utilizados durante la ejecución contractual se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento y cumplan los requisitos de seguridad aplicables.
5. Disponer del personal profesional, técnico y operativo exigido en el proceso contractual, garantizando su idoneidad, disponibilidad y permanencia durante la ejecución de las actividades, de acuerdo con los perfiles y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
6. Revisar los diseños entregados por la Entidad dentro del plazo señalado en el numeral 6.2 e informar por escrito las inconsistencias, omisiones o ajustes que identifique.
7. Presentar y mantener actualizado el cronograma de obra que garantice la terminación de todas las actividades dentro del plazo contractual.
8. Gestionar y obtener, cuando corresponda y de acuerdo con las responsabilidades asignadas contractualmente, los permisos, autorizaciones y aprobaciones necesarios para la ejecución de las actividades contratadas.
9. Suministrar e instalar los dispositivos complementarios para la regulación del tránsito que se encuentren expresamente contemplados en el presupuesto oficial y en las especificaciones técnicas, garantizando su correcta instalación, estabilidad, visibilidad y funcionalidad.

A. Señalización vertical.

10. Suministrar e instalar las señales verticales en los sitios indicados en los diseños aprobados, con la orientación, altura libre, distancia lateral y ángulo de instalación establecidos en el Manual de Señalización Vial vigente.
11. Construir la cimentación del soporte en concreto, garantizando que la señal quede vertical, nivelada, firme y alineada, y restituir la superficie afectada (andén, zona verde o adoquín) con un acabado igual o mejor que el existente.
12. Entregar, para cada lote de señales, la certificación del fabricante de la lámina retrorreflectiva utilizada (tipo y fabricante), la cual deberá corresponder a lo exigido en el ítem 2.1.

B. Señalización horizontal.

13. Preparar la superficie antes de aplicar el imprimante y la pintura, garantizando que esté limpia, seca y libre de polvo, grasa o residuos que impidan la adherencia.
14. Aplicar el imprimante negro y la pintura con las dimensiones, colores, patrones, espesores y dosificación de microesferas establecidos en los diseños y en las especificaciones del numeral 3.4, garantizando uniformidad, alineación y visibilidad diurna y nocturna.
15. Respetar los tiempos de secado indicados por el fabricante antes de habilitar el tránsito vehicular, ciclista o peatonal sobre la demarcación.
16. Entregar la ficha técnica y la certificación de calidad del fabricante de la pintura, el imprimante y las microesferas antes de su aplicación.

C. Reductor de velocidad tipo pompeyano.

17. Ejecutar el corte, la demolición, el mejoramiento de subrasante y la construcción del pompeyano y sus rampas conforme a los diseños aprobados y a las especificaciones del numeral 3.4.
18. Presentar a la supervisión, antes de la colocación del concreto, el diseño de mezcla que garantice el módulo de rotura especificado (MR 38), así como la verificación de la compactación de la subbase.
19. Garantizar el adecuado manejo de las aguas superficiales en el sitio del pompeyano durante y después de la construcción, conforme a la solución que se defina en los diseños aprobados.
20. Proteger el concreto durante el fraguado y curado, y no habilitar el tránsito vehicular hasta que la supervisión lo autorice con base en los resultados de resistencia.

D. Seguridad vial y manejo del tránsito durante la ejecución.

21. Implementar el plan de manejo de tránsito aprobado por INTRAPITALITO, con los dispositivos de señalización temporal, canalización y control de tránsito necesarios para la protección de peatones, estudiantes, ciclistas y conductores, y del personal de obra.
22. Programar los trabajos frente a las instituciones educativas, en lo posible, por fuera de los horarios de entrada y salida escolar, en coordinación con la supervisión y con las instituciones.
23. Mantener habilitados, en todo momento, los accesos peatonales a las instituciones educativas y a los predios, y los pasos seguros para personas con movilidad reducida.

24. Cumplir y mantener durante toda la ejecución contractual las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, implementando las medidas preventivas necesarias para proteger al personal de obra y a los demás actores viales.

E. Control de calidad.

25. Garantizar la calidad y correcta ejecución de las actividades contratadas, así como la funcionalidad de las señales, demarcaciones y dispositivos instalados. El contratista deberá corregir, a su costa y dentro del plazo establecido por la supervisión, los defectos, deficiencias o incumplimientos que le sean imputables y que se identifiquen durante la ejecución o con ocasión del recibo de las actividades, hasta obtener su conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales.
26. Realizar a su costo los ensayos y verificaciones de calidad previstos en el numeral 3.5 y entregar los resultados a la supervisión.

F. Obligaciones documentales.

27. Presentar a la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para su revisión y aprobación: hojas de vida y soportes del personal; relación del equipo; análisis de precios unitarios de la propuesta; desagregación del AIU; programa de obra; plan de manejo de tránsito; plan de manejo ambiental y plan de seguridad y salud en el trabajo.
28. Llevar la bitácora diaria de obra, firmada por el residente, y presentar informes de avance con registro fotográfico del antes, durante y después de cada intervención.
29. Elaborar las memorias de cantidades ejecutadas por ítem, con su localización, como soporte de cada acta de obra.
30. Entregar al finalizar el contrato el informe final, los planos récord ("como se construyó") de la señalización y del pompeyano y el inventario georreferenciado de las señales verticales instaladas.

G. Entrega y recibo.

31. Entregar cada ítem terminado para su verificación y recibo por la supervisión y/o interventoría, de acuerdo con los criterios de aceptación del numeral 3.4.
32. Retirar los residuos, escombros, materiales sobrantes, cintas y dispositivos temporales, y dejar las áreas intervenidas limpias y sin obstáculos para peatones y vehículos.
33. Restituir las superficies, los andenes, las zonas verdes, los adoquines, los pavimentos y demás elementos de infraestructura que resulten afectados por las actividades del contratista, dejándolos en condiciones iguales o mejores a las existentes antes de la intervención, según las especificaciones aplicables.
34. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por la supervisión o interventoría del contrato, siempre que correspondan al objeto, las obligaciones y las condiciones contractuales.
35. Atender oportunamente, dentro de los términos que resulten aplicables, las peticiones, quejas, reclamos y consultas que formule la supervisión o interventoría en relación con la ejecución del contrato y que sean de competencia del contratista.
36. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

8. OBLIGACIONES DE INTRAPITALITO

Las Obligaciones de INTRAPITALITO son las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
4. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
5. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
6. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio o Instituto para la correcta ejecución del contrato.
7. Delegar de manera oportuna el supervisor o interventor del contrato.
8. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
9. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

9. VALOR DEL CONTRATO

a. VALOR

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente proceso de contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$316.654.730), valor determinado con fundamento en el presupuesto oficial elaborado para el proyecto denominado "Suministro e instalación de señalización horizontal, vertical y dispositivos complementarios para la regulación del tránsito en el sistema vial del municipio de Pitalito, Huila", con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Vías e Infraestructura del Municipio de Pitalito.

El valor del contrato comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, incluyendo el suministro, transporte e instalación de materiales y elementos de señalización, mano de obra, equipos, herramientas, señalización temporal de obra, administración, imprevistos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

Para la ejecución del contrato, las actividades y los elementos objeto de suministro e instalación se pagarán de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del contratista, aceptada por la entidad, y hasta el monto del presupuesto oficial, previa verificación de las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión o interventoría, según corresponda.

A continuación se desagrega el valor del contrato.

N.º	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNIDAD.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1. SEÑALES HORIZONTALES								
1,1		ART 700 INV 2022/ 700.1		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRIMANTE ACRÍLICO NEGRO ANCHO DE 15 CM CON ESPESOR SECO DE 4 mils	ML	1.899,00	\$ 4.668,00	\$ 8.864.532,00
1,2		ART 700 INV 2022/ 700.3		SUMINISTRO Y APLICACIÓN IMPRIMANTE ACRÍLICO NEGRO CON ESPESOR SECO DE 4 mils	M2	352,90	\$ 32.994,95	\$ 11.643.917,00
1,3		ART 700 INV 2022/ 700.1		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE LÍNEA LONGITUDINAL DE DEMARCACIÓN CON ANCHO DE 15 CM CON PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE CON VEHICULO DELINEADOR	ML	1.899,00	\$ 6.316,74	\$ 11.995.488,00
1,4		ART 700 INV 2022/ 700.3		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE	M2	352,90	\$ 43.179,73	\$ 15.238.127,00
Subtotal								\$ 47.742.064,00
2. SEÑALIZACIÓN VERTICAL								
2,1		ART 710 INV 2022/ 710.1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO «SR», «SP», «SPI», «SCR» DIMENSIONES 60 x 60 EN LAMINA GALVANIZADA CON RETRORREFLECTIVA ANTIGRAFITI TIPO_IV	UND	28,00	\$ 801.072,55	\$ 22.430.031,00
Subtotal								\$ 22.430.031,00
3. DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO (REDUCTOR DE VELOCIDAD)								
3,1		PARTICULAR 03 /P03		CORTE DE PAVIMENTO EN CONCRETO O ASFALTO EN UNA PROFUNDIDAD DE 0 A 20 CM, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	ML	32,00	\$ 22.122,76	\$ 707.928,00
3,2		PARTICULAR 04 /P04		DEMOLICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO O CONCRETO ASFALTICO EN UN ESPESOR DE 0 A 20 CM, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS	M2	333,76	\$ 78.560,20	\$ 26.220.252,00
3,3		PARTICULAR 05 /P05		MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON SUBBASE GRANULAR IP<6% SEGUN	M2	317,76	\$ 46.924,89	\$ 14.910.854,00

			NORMA INVIAS CON ESPESOR DE 20 CM; INCLUYE EQUIPOS DE COMPACTACIÓN MECÁNICA TIPO CANGURO, EN CAPAS DE 20CM, DM= 95% SEGUN PM				
3,4		PARTICULAR 01 /P01	CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE ACCESO EN CONCRETO MR 38 SEGÚN DISEÑO, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 7 MM EN 15 CM X 15 CM EN AMBAS DIRECCIONES PARA REDUCTOR DE VELOCIDAD TIPO POMPEYANO (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN)	ML	16,00	\$ 748.263,41	\$ 11.972.215,00
3,5		PARTICULAR 02 /P02	CONSTRUCCIÓN DE POMPEYANO, EN CONCRETO ESTAMPADO MR 38 DE MAX 20CM DE ESPESOR, REFORZADO CON DOBLE PARRILLA EN MALLA ELECTROSOLDADA DE 7 MM EN 15 CM X 15 CM EN AMBAS DIRECCIONES (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN)	M2	317,76	\$ 327.613,36	\$ 104.102.423,00
						Subtotal	\$ 157.913.672,00
						SUBTOTAL OBRAS	\$228.085.767,00
						SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	228.085.767,00
						ADMINISTRACIÓN	24%
						IMPREVISTOS	1%
						UTILIDAD	5%
						TOTAL A.I.U	\$ 68.431.963,00
						PMT	\$ 7.332.600,00
						PMA	\$ 4.325.000,00
						SST	\$ 8.479.400,00
						VALOR TOTAL	316.654.730,00

b. JUSTIFICACIÓN SUMARIA DEL VALOR:

De conformidad con el estudio del sector que hace parte integral del presente proceso de contratación.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente proceso de selección, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO cuenta con una apropiación presupuestal por valor de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA

PESOS M/CTE (\$316.654.730, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000332 de fecha 20 de octubre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009 – 329 – Servicio de Señalización.

El valor señalado corresponde al presupuesto oficial estimado por la Entidad con base en el análisis efectuado dentro del Estudio del Sector y los estudios previos del proceso contractual.

11. FORMA DE PAGO

Para el presente proceso, el INTRAPITALITO no tiene proyectado entregar al contratista anticipo, por tanto, el contratista debe iniciar sus actividades de obra tan pronto se legalice el contrato.

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la [supervisión o interventoría] hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la [supervisión o interventoría] en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (8) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del [supervisor o interventor] designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El [supervisor o interventor] designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

NOTA 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el contratista debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

NOTA 2. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

NOTA 3. El [supervisor o interventor] solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el

Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

12. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026.

Las obras objeto del contrato se ejecutarán en los sectores y puntos del sistema vial urbano del municipio de Pitalito determinados en el "Estudio Técnico de Ingeniería para la Instalación de Resaltos Viales (Reductores de Velocidad) en el Municipio de Pitalito", contratado por el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, así como en los demás sitios definidos en los diseños, planos, presupuesto oficial, informe ejecutivo y documentos técnicos que hacen parte integral del presente proceso contractual.

La intervención comprende la construcción e instalación de reductores de velocidad, la implementación de señalización horizontal y vertical, así como la instalación de dispositivos complementarios para la regulación del tránsito, conforme a las necesidades identificadas en el estudio técnico y a las directrices impartidas por la supervisión del contrato, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad vial, reducir la siniestralidad y fortalecer la movilidad en los sectores objeto de intervención.

13. SOPORTE PARA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

Matriz de Riesgos

INTRA	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS (Decreto 1082 de 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 005 DE 2026.

1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones, especificaciones del contrato	Riesgo de no ejecución, retrasos	2	3	4	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer póliza de seguro para el contrato	1	2	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Agosto de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago a proveedores y contratistas	Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales	3	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías póliza de seguro	2	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Agosto de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Ausencia de ofertas para el proceso contractual	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual en los tiempos previstos	3	4	7	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Invitación, publicidad y establecimiento de condiciones	2	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Agosto de 2026	Diciembre de 2026	Al momento del cierre de ofertas	UNA VEZ



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 005 DE 2026.

8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	3	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Agosto de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Enfermedad, accidentes laborales o suceso geológico natural	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	4	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Agosto de 2026	Diciembre de 2026	Por evento	POR EVENTO
6	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Administración inadecuada que suponga riesgos de liquidez, endeudamiento	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual a cabalidad	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Establecimiento de indicadores financieros de menor riesgo	2	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Agosto de 2026	Diciembre de 2026	Al momento del cierre de ofertas	UNA VEZ

10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Desórdenes, enfermedad, paros, protestas que impidan el desarrollo o transporte	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	4	4	4	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Agosto de 2026	Diciembre de 2026	Por evento	POR EVENTO
9	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Agosto de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO

14. GARANTÍAS.

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del INTRAPITALITO, una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país para cubrir el riesgo de:

- c. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**
- El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO identificada con NIT 900.522.279-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el

proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

d. GARANTÍAS DEL CONTRATO

i. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO identificada con NIT 900.522.279-2		
Amparos, vigencia valores asegurados y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con una vigencia por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de	Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato

Característica	Condición
	daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

e. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.

El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

f. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO identificada con NIT 900.522.279-2 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO identificada con NIT 900.522.279-2
Amparos	

Característica	Condición
	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista deberá presentar la póliza para su respectiva aprobación durante los términos establecidos en el SECOP II, so pena de declararlo terminado unilateralmente.

15. SUPERVISOR O INTERVENTOR

La vigilancia y control de la ejecución del contrato estará a cargo de una Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Jurídica y Ambiental, que será contratada por el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

La interventoría será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra ejecutadas, la calidad de los materiales, el cumplimiento del cronograma, las condiciones de seguridad vial y demás aspectos relacionados con la correcta ejecución del contrato, debiendo emitir los conceptos, informes, actas y certificaciones a que haya lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO ejercerá el seguimiento institucional correspondiente a través del funcionario que designe para tal efecto.

16. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes, requisitos puntuables y demás requisitos y condiciones, se encuentran establecidos en el DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3), del proceso de contratación selección abreviada de menor cuantía N° 005 de 2026, el cual forma parte integral del proceso contractual en mención.

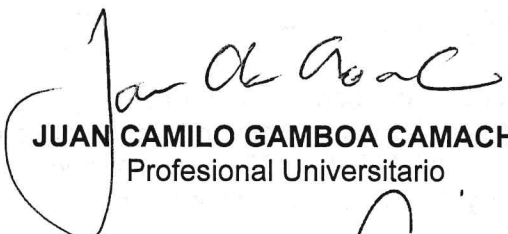
17. FORMA DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato será verificado mediante una **Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Jurídica y Ambiental**, contratada por el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, la cual ejercerá el seguimiento permanente a la ejecución de las obras, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, cronograma, calidad de materiales, obligaciones contractuales y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y contrato suscrito.

La interventoría estará a cargo de una persona natural o jurídica idónea, siendo responsable de emitir los informes, conceptos, actas y certificaciones necesarias para acreditar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Anexos:

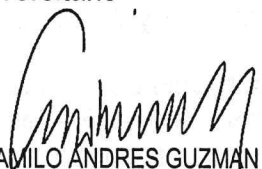
- Plan de Acción Institucional “Primero la Vida, que la Vía”
- Resolución Administrativa No. 0020 del 28 de enero de 2026,



JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO
Profesional Universitario



Proyectó: CARLOS ANDRES NUÑEZ MINU
Técnico Administrativo



Revisó: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
Asesor Jurídico de Contratación.